

IE UNIVERSIDAD

**NORMATIVA COMÚN PARA
LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN
DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

2016*

* Revisión aprobada por el Comité Rectoral del 23 de mayo de 2022

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El Trabajo de Fin de Grado (TFG) es una asignatura incluida en el plan de estudios de cada una de las titulaciones de Grado que se realiza obligatoriamente en la última etapa del programa formativo en las condiciones establecidas por la legislación vigente y la respectiva Memoria de verificación del título de matrícula del estudiante. No podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a trabajos de fin de Grado, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad y por lo tanto aparezcan reflejados en el correspondiente Contrato de Estudios o "*Learning Agreement*".

1.2. Las competencias, resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistema de evaluación y el contenido del TFG estarán determinados por los términos de la respectiva Memoria de verificación del título de matrícula del estudiante, cuya aplicación e interpretación corresponde a la Dirección del Grado bajo la supervisión de las instancias responsables de la ordenación académica de la Universidad.

1.3. Cada estudiante es el responsable de la elaboración y defensa del TFG en las condiciones que determine la Universidad. Cada estudiante contará con la orientación, la asistencia y el control necesarios para garantizar la adecuación a sus objetivos de desarrollo profesional, el éxito en su realización y presentación y la superación de la asignatura que permita la consiguiente atribución de los créditos ECTS asignados.

1.4. Tanto la realización como la presentación del TFG se realizará en el idioma de impartición del Grado de matrícula correspondiente.

1.5. El TFG puede ser realizado, como máximo, durante dos cursos académicos consecutivos. En caso de no superarse en dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, en un curso académico, podrá realizarse en el curso académico siguiente en otras dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, según las condiciones establecidas a continuación.

1.6. Con carácter general, el TFG se presentará al final del último curso del plan de estudios. No obstante, la Dirección del Grado, previa autorización de la persona responsable de Ordenación Académica, podrá autorizar la presentación del TFG al final del primer período del último curso del plan de estudios en razón al número de estudiantes matriculados o al desarrollo curricular del programa formativo de los estudiantes.

1.7. En el caso de los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado será preciso realizar el TFG de cada uno de los títulos que componen la programación.

2. REQUISITOS PREVIOS

2.1. Con carácter general, para la realización del TFG deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El año de primera matriculación del TFG debe corresponderse con el último curso del plan de estudios de la titulación.
- b) Tener formalizada la matrícula de todos los créditos necesarios para la consecución del título oficial de Grado en todos los cursos previstos, incluidas las asignaturas que pudieran estar en suspensión de matrícula.

- c) Cumplir los requisitos para la realización del TFG establecidos por la Dirección del Grado correspondiente y, en su caso, por la entidad externa en donde se pretende llevar a cabo su realización.
- d) De modo excepcional, la Dirección del Grado podrá adaptar las condiciones mencionadas en función de la situación específica del estudiante.

2.2. Para la presentación del TFG deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el certificado de suficiencia B2 en español del Centro de Idiomas de la Universidad o equivalente, tal como establece la normativa específica establecida al respecto.
- b) En la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso de segunda matriculación, será obligatorio haber cursado todas las asignaturas del plan de estudios de la titulación correspondiente, , con excepción de aquéllas sometidas a suspensión de matrícula.

3. REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

3.1. El TFG se realizará de modo individual, pudiendo autorizar la Dirección del Grado la realización colectiva del mismo en función de su contenido y características, de manera que las condiciones de realización y seguimiento se adaptarán a esta circunstancia. No obstante, este carácter colectivo, la evaluación del TFG se realizará mediante criterios que permitan la evaluación individual de cada uno de los integrantes.

3.2 La Dirección del Grado podrá designar una persona o personas responsables de la coordinación del TFG para la gestión de los procesos relativos a la realización y presentación del TFG siempre bajo la supervisión directa de la Dirección del Grado. La Dirección del Grado comunicará esta designación a la persona responsable de Ordenación Académica.

3.3. Con anterioridad al periodo previsto para la impartición del TFG, el estudiantado presentará a la persona o personas responsables de la coordinación del TFG su proyecto tras recibir orientación académica. El proyecto deberá reflejar, al menos, el tema y las características de su realización en conformidad con los términos establecidos en la respectiva Memoria de verificación del título.

3.4. Al objeto de facilitar el desarrollo del proceso, se podrá establecer con carácter previo un listado de temas y de características del TFG, así como un listado de posibles personas responsables de la supervisión académica. Este listado podrá ser ampliado en función de los temas de interés presentados por los estudiantes.

3.5. La Dirección del Grado, o la instancia responsable que designe, autorizará las propuestas de impartición con anterioridad a la elaboración del TFG pudiendo establecer las modificaciones que considere pertinentes y asignando una persona responsable de la supervisión académica teniendo en cuenta las características del proyecto del TFG.

3.6. Las personas responsables de la supervisión académica del TFG serán designadas entre los profesores de la Universidad teniendo preferencia en la asignación los profesores internos y aquellos que cuenten con la titulación de doctor.

3.7. Las personas responsables de la supervisión académica podrán dirigir más de un TFG en cada curso académico. Cuando las características del proyecto de TFG autorizado lo requieran, la Dirección del Grado podrá asignar más personas responsables de la supervisión académica a un único TFG, estableciendo en la designación las condiciones de participación en su relación con el estudiante.

3.8. En función de las características del proyecto de TFG autorizado, la persona responsable de la supervisión académica podrá ser un profesor de educación superior externo a la Universidad.

3.9. Si el trabajo se desarrolla en un centro externo a la Universidad, el estudiantado podrá contar con una persona técnica responsable de la supervisión que puede ser cualquier profesional nombrado por el Centro colaborador externo a la Universidad que reportará directamente a la Dirección del Grado o la persona o personas responsables de la coordinación del TFG.

3.10. Las personas responsables de la supervisión académica y, en su caso, las personas técnicas externas, deberán garantizar la orientación, el seguimiento y la supervisión continua de la elaboración del TFG por parte de cada estudiante. Realizarán la tutela efectiva, académica y profesional, del TFG y garantizarán su calidad en los términos incluidos en las memorias de verificación de los títulos. Para ello, las personas responsables de la supervisión académica deberán ofertar, bajo la supervisión de la Dirección del Grado o la persona o personas responsables de la coordinación del TFG, un sistema regular de tutorías sistemáticas y periódicas que resulte adecuado a la atribución de créditos ECTS establecida en el plan de estudios para la asignatura y a las características del proyecto autorizado. La normativa sobre asistencia a las actividades formativas de la Universidad será de aplicación al respecto. Las personas responsables de la supervisión académica prestarán una especial atención a las necesidades específicas de los estudiantes con dificultades académicas derivadas de discapacidad.

3.11. La realización del TFG deberá concretarse, cualquiera que sea su objeto y forma, en un informe escrito original e individual elaborado por cada estudiante en el idioma de su matrícula, cuya forma y alcance será determinado por la persona responsable de la supervisión académica en función del contenido y las características del proyecto autorizado. Este informe podrá ir acompañado de documentación complementaria en el formato y soporte más adecuados a las características del proyecto.

3.12. La Dirección del Grado, sobre la base de los criterios establecidos en la memoria de verificación del Grado correspondiente, determinará el alcance de la intervención de las personas responsables de la supervisión académica en la presentación y evaluación del TFG.

4. ENTREGA DE DOCUMENTOS

4.1. Los informes escritos y, si procede, la documentación complementaria, serán entregados en la fecha y forma que determine la Dirección del Grado. Se presentará un ejemplar digitalizado del informe escrito que incluya la documentación complementaria necesaria. La Dirección del Grado distribuirá a los miembros del tribunal la documentación en la forma que determine.

4.2. La Dirección del Grado, o la instancia que determine, publicará una lista con los estudiantes cuyos TFG son autorizados a presentarse a evaluación al cumplir todos los requisitos establecidos al respecto, con anterioridad al inicio de las defensas de los trabajos.

4.3. La no entrega del informe y/o la documentación requerida en el plazo y las condiciones previstas sin causa debidamente justificada por el estudiante implicará la calificación de cero (0) "Suspenso" en la convocatoria correspondiente.

5. PRESENTACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN

5.1. El TFG será sometido a la evaluación y calificación de un tribunal. Los tribunales del TFG se designarán para cada uno de los Grados, en función del número de estudiantes matriculados. Estos tribunales se encargarán de la evaluación del TFG tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

5.2. Cada Tribunal de evaluación y calificación de los TFG estará formado al menos por dos miembros, uno de los cuales deberá ser profesor con docencia en el Grado o haber sido previamente responsable de la supervisión académica de los TFG de Grado correspondiente. La Dirección del Grado podrá ejercer la presidencia del Tribunal o delegarla en otro directivo o profesor del Grado.

5.3. En el supuesto de que la/s persona/s responsable/s de la supervisión académica del TFG sea miembro del Tribunal de evaluación, no podrá emitir una evaluación del trabajo previa a la defensa del TFG frente al tribunal.

5.4. En razón de las características de algún TFG presentado, se podrá requerir el asesoramiento o la inclusión de un experto profesional externo a la Universidad.

5.5. Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Dirección del Grado en coordinación con los responsables de claustro de la Universidad y con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación. En el nombramiento se especificarán las funciones de los miembros, así como los correspondientes suplentes si fuera necesario. Las composiciones de los respectivos Tribunales de evaluación y calificación de los TFG de cada titulación de Grado se publicarán antes de las convocatorias de las sesiones de presentación de los TFG.

5.6. Las presentaciones y defensa ante los respectivos Tribunales se realizarán en convocatoria ordinaria y extraordinaria en las fechas establecidas por la Dirección del Grado. Deberán mediar al menos veinte (20) días naturales antes del inicio de la presentación en convocatoria extraordinaria, contados desde la publicación de las calificaciones de la convocatoria ordinaria.

5.7. Cada estudiante deberá realizar una presentación y defensa oral de su TFG en el idioma de su matrícula ante el Tribunal en sesión pública con base en el informe escrito y la documentación previamente entregada y conocida por los miembros del Tribunal y con la posibilidad de contar con el material de apoyo que considere adecuado. Las condiciones específicas de la presentación y defensa serán determinadas por la Dirección del Grado antes de la convocatoria de las sesiones del tribunal de conformidad con los términos establecidos en la respectiva Memoria de verificación del título.

5.8. Las presentaciones y defensa se realizarán públicamente en el orden establecido en una lista publicada previamente al inicio de las sesiones y únicamente se alterará mediante decisión de la Dirección del Grado por causa debidamente justificada. La incomparecencia ante el Tribunal en el momento de su requerimiento implicará la calificación de cero (0) "Suspenso" y la pérdida de la correspondiente convocatoria, salvo decisión de la Dirección del Grado por causa debidamente justificada. El Tribunal podrá adaptar las condiciones de la presentación atendiendo a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad.

5.9. En el supuesto de que la realización del TFG se haya llevado a cabo de modo colectivo, cada uno de sus integrantes deberá realizar una presentación y defensa de modo que se posibilite una valoración y calificación individual de su rendimiento.

5.10. Los criterios de evaluación, así como la ponderación en la aplicación de los instrumentos de evaluación considerados serán los establecidos en la respectiva Memoria de verificación del título. El Tribunal también podrá tener en consideración la valoración remitida por las personas responsables de la supervisión académica del TFG, que será referida a alguno de los criterios de evaluación establecidos en la Memoria de verificación del título en caso de no constar expresamente.

5.11. Las deliberaciones sobre la evaluación y calificación del Tribunal no serán públicas y sus deliberaciones se adoptarán teniendo en cuenta los criterios establecidos para su evaluación. En caso de discrepancias significativas entre las evaluaciones de los miembros del tribunal, el coordinador del Trabajo de fin de Grado resolverá. Las calificaciones del Tribunal se publicarán a la mayor brevedad a partir de la finalización de las presentaciones.

5.12. El Tribunal podrá excepcionalmente y previa autorización de la Dirección de Grado, atendiendo al contenido del TFG, posponer la calificación final a condición de realizar subsanaciones adicionales que permitan su presentación definitiva para la superación final.

El Tribunal determinará el período de tiempo para su realización, así como la fecha para su presentación, En caso de no producirse la presentación en las condiciones establecidas por el Tribunal, en la convocatoria figurará la calificación de "Suspenso" con la nota numérica resultante de la evaluación inicial realizada por los miembros del Tribunal.

5.13. Serán de aplicación las disposiciones sobre revisión y reclamaciones de calificaciones de la Normativa Académica de las titulaciones de Grado de la Universidad.

5.14. Sobre la base de las calificaciones resultantes, la Dirección del Grado podrá proponer al Comité Rectoral la concesión del Premio de TFG de la Promoción al estudiante cuyo TFG haya destacado dentro de la titulación en el correspondiente curso académico.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE LAS CONVOCATORIAS EN EL CURSO DE SEGUNDA MATRICULACIÓN

6.1. Excepcionalmente y por causa debidamente justificada en razón de las características del proyecto de TFG inicialmente autorizado en el curso precedente, el estudiante podrá solicitar a la Dirección del Grado el cambio del tema del TFG que no ha sido superado en las dos convocatorias previas. La Dirección del Grado, tras consultar a la persona responsable de la supervisión académica del proyecto de TFG inicialmente autorizado, decidirá al respecto, designando a la nueva persona responsable de la supervisión académica del TFG. La modificación del contenido y/o las características del TFG no altera los resultados obtenidos en las convocatorias precedentes.

6.2. Excepcionalmente y por causa debidamente justificada a solicitud del estudiante, la Dirección del Grado podrá designar a una nueva persona responsable de la supervisión académica del TFG.

6.3. Así mismo y con carácter general, la Dirección del Grado establecerá el sistema de seguimiento de la realización del TFG de los estudiantes en segunda matriculación, con especial atención en los supuestos de cambios en el TFG y/o de la persona responsable de la supervisión académica.

6.4. La no superación del TFG en las dos convocatorias del curso de segunda matriculación implicará la aplicación de la normativa sobre permanencia en la Universidad.

7. CUSTODIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. La Universidad custodiará una copia digitalizada del informe escrito del TFG objeto de la presentación hasta el término del curso académico siguiente a la fecha de su presentación. Transcurrido ese plazo, la documentación con soporte material único será devuelta a los estudiantes que así lo soliciten por escrito, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.

7.2. La Universidad arbitrará los medios más adecuados para el acceso y consulta de los informes depositados en sus instalaciones.

7.3. La publicación o reproducción total o parcial de los TFG o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la estrictamente académica, requerirá la autorización expresa del autor o autores, de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual.

7.4. El estudiantado contará con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

ANEXOS

ANEXO I

CONVOCATORIAS EN EL TFG

CONVOCATORIA	CONDICIONES	EVALUACIÓN	RESULTADO
Convocatoria ordinaria (1ª) (1ª matriculación)	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula en todas las asignaturas del plan de estudios • Requisitos específicos si se establecen • Certificado de suficiencia en español del Centro de Idiomas • Asistencia a las actividades formativas previstas 	Positiva	Superación del TFG
		Subsanación	Nueva presentación del TFG
		Negativa	Suspense del TFG Pérdida de una convocatoria
Convocatoria extraordinaria (2ª) (1ª matriculación)		Positiva	Superación del TFG
		Subsanación	Nueva presentación del TFG
		Negativa	Suspense del TFG Pérdida de matrícula
Convocatoria ordinaria (3ª) (2ª matriculación)	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva matrícula • Haber cursado todas las asignaturas del plan de estudios (salvo suspensión de matrícula) • Asistencia a las actividades formativas previstas 	Positiva	Superación del TFG
		Subsanación	Nueva presentación del TFG
		Negativa	Suspense del TFG Pérdida de una convocatoria
Convocatoria extraordinaria (4ª) (2ª matriculación)		Positiva	Superación del TFG
		Subsanación	Nueva presentación del TFG
		Negativa	Suspense del TFG Pérdida de matrícula Aplicación de normas de permanencia

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TFG

ACTIVIDAD	AGENTE	PLAZO
Selección del proyecto de TFG y envío a la instancia designada por la Dirección del Grado	Estudiante	Previo a la impartición del TFG hasta la primera quincena del periodo de impartición
Autorización del proyecto de TFG	Dirección del Grado o persona en quien delegue	En el primer mes de impartición del TFG
Designación de la persona responsable de la supervisión académica	Dirección del Grado	En el acto de autorización del proyecto de TFG
Elaboración del TFG	Estudiante Persona responsable de la supervisión académica	En el periodo de impartición
En su caso, validación de la presentación del TFG	Persona responsable de la supervisión académica	Previo a la entrega del Informe escrito
Entrega de la documentación del TFG	Estudiante	En las fechas establecidas por la Dirección del Grado
Publicación de la lista de estudiantes autorizados a presentar el TFG ante el Tribunal	Dirección del Grado o persona en quien delegue	Con anterioridad del comienzo de las defensas de TFG
Nombramiento de los Tribunales de Evaluación de los Grados	Dirección del Grado con supervisión de la instancia responsable de la ordenación académica	Con anterioridad del comienzo de las defensas de TFG
Inicio de presentaciones ante los Tribunales de Evaluación	Estudiantes según el orden de la lista establecida por los Tribunales de Evaluación	En las fechas establecidas por la Dirección del Grado La convocatoria extraordinaria, 20 días después de la publicación de calificaciones en convocatoria ordinaria
Calificación del TFG	Tribunales de Evaluación	En el período que determine la Dirección del Grado